



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.141.-

Asunción, *21* de agosto de 2019

Instituto de Previsión Social (IPS)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 839, **QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) SOBRE DIVERSOS DATOS EN CUANTO A ESTABLECIMIENTOS GANADEROS**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 8 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.

Mirta G. de Gu
Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria



Martín Arévalo
Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

S-198805



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 839.-

**QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)
SOBRE DIVERSOS DATOS EN CUANTO A ESTABLECIMIENTOS
GANADEROS.**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Instituto de Previsión Social (IPS), sobre los siguientes puntos:

a) La cantidad de establecimientos ganaderos que registran y cotizan en el régimen general, por Categoría “A” (establecimientos ganaderos que cuentan con una a cuatro mil cabezas de ganado) y Categoría “B” (establecimientos que cuentan con cuatro mil uno y más cabezas de ganado).

b) La cantidad de cotizantes de los establecimientos ganaderos en el régimen general, por Categoría “A” (establecimientos ganaderos que cuentan con una a cuatro mil cabezas de ganado) y Categoría “B” (establecimientos que cuentan con cuatro mil uno y más cabezas de ganado).

c) Monto total de sus aportes, en el régimen general, a la fecha; referir, además, la cantidad de establecimientos ganaderos que registran atrasos en sus pagos y si estos han solicitado fraccionamientos de pagos, señalar, asimismo, qué montos poseen dichos fraccionamientos.

d) Si existen acciones judiciales para el cobro de dichos aportes ante la justicia ordinaria, el tiempo que llevan dichos procesos y los montos por los cuales han sido demandados.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 839.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Mirta G. de Gu

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Martin Arévalo

Martin Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

